

caño - 14 - 1/11



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T. 5906-SNJ-11-627
Quito, 19 de abril de 2011

Señor Doctor
Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
En su despacho

Ref.: Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Árabe Siria sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas.-

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, en mérito de los Decretos Ejecutivos Nos. 11, 526 y 1246, cuyas respectivas copias se adjuntan, los cuales me autorizan a comparecer en representación del Presidente Constitucional de la República, adjunto, para el trámite correspondiente, el Convenio suscrito entre los gobiernos de la República del Ecuador y de la República Árabe Siria sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas, en Damasco el 17 de marzo de 2011.

Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional deber emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional, solicito se expida el correspondiente dictamen.

Señalo como casillero para futuras notificaciones la casilla constitucional No. 001 de la Corte Constitucional.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

Anexo: Lo indicado

MGM/bs

CORTE CONSTITUCIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Recibido el día de hoy	<i>Marzo 26 de</i>
<i>2011</i>	A las <i>10:20</i>
Por <i>22</i>	f) <i>PO</i>
DOCUMENTOLOGÍA	
SECRETARÍA GENERAL	

